

CG/2023/OCT/101 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN II, INCISO Q), 63, FRACCIÓN VI y 80, FRACCIÓN II, INCISO Ñ), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

## ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita y la última reforma publicada a esta legislación data del 6 de junio de 2023.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 2 de marzo de 2023.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del**

**Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP)**, la cual presenta su última reforma el 8 de septiembre de 2023.

- IV. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 29 de julio de 2023.
- V. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, abrogando el aprobado en fecha 26 de enero de 2021.
- VI. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Plan de Austeridad para el año 2023, del referido organismo electoral; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- VII. Que con fecha cuatro de julio del año 2023, el Consejo General de este Consejo aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se designa al Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, como Secretario Ejecutivo.



- VIII. Que el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 80, fracción II, inciso ñ), de la Ley Electoral, procedió a elaborar el proyecto de presupuesto de egresos que deberá aplicarse para el ejercicio anual 2024.
- IX. Que el día 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el Instituto Nacional Electoral para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
- X. Que el día nueve de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, procedió a revisar en conjunto con la Comisión Permanente de Administración el Proyecto de presupuesto anual de egresos para el ejercicio 2024, para posteriormente turnar a la Presidencia de este Consejo el proyecto definitivo para su presentación en el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

**TERCERO.** Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

**CUARTO.** Que de acuerdo con los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 35 de la **Ley Electoral** de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.



**QUINTO.** El artículo 36 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General.

**SEXTO.** Que de acuerdo con el artículo 38 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; la Ley Electoral; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable. Gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado. El Consejo General elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.

**SÉPTIMO.** El artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

**OCTAVO.** Que el artículo 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

**NOVENO.** El artículo 63, fracción VI, de la **Ley Electoral del Estado**, señala que son atribuciones de la Presidencia del Consejo proponer anualmente al Consejo General, el proyecto del presupuesto de egresos del Consejo, para su aprobación;

**DÉCIMO.** El artículo 80, fracción II, incisos h) y ñ) de la **Ley Electoral del Estado**, establece que son atribuciones de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento y elaborar el proyecto de presupuesto de egresos que deberá aplicarse en el ejercicio anual correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 5°, fracción I, de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, les comprende la atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracción I, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que a la Comisión Permanente de Administración le corresponde revisar con la o el Secretario Ejecutivo, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Consejo previo a su presentación al Consejo General, y elaborar observaciones, en su caso.



**DÉCIMO TERCERO.** Con la presentación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, asume el compromiso institucional de establecer procesos objetivos de planeación, ejecución y evaluación de sus actividades, a través de la articulación de mecanismos de análisis auto crítico de las acciones y problemáticas abordadas por cada una de las áreas, como medios para cumplir con los objetivos que les son propios.

**DÉCIMO CUARTO.** El Consejo, como organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, ejercita las funciones y atribuciones que la normativa local le confiere, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y equidad; mismos que observa no solamente durante la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales sino, además, en cada una de las etapas a través de las cuáles gestiona su desenvolvimiento, como garante de la democracia, como vigilante del apego a las leyes electorales por cuanto a los derechos y obligaciones de partidos y agrupaciones políticas, y como organismo promotor de la participación ciudadana, la cultura cívica, la inclusión de grupos prioritarios en espacios de representación y la eliminación de la violencia política y la discriminación.

**DÉCIMO QUINTO.** Que este modelo de presupuestación alineado a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>; así como a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo<sup>2</sup>; responde entre otras, a las obligaciones legales que se imponen al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, desde la Ley de planeación del estado y municipios de San Luis Potosí, a través de mecanismos para incrementar la eficacia y eficiencia de los entes de la administración pública, como lo son la planeación estratégica

---

<sup>1</sup> Se refiere a los Objetivos 05. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos y 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

<sup>2</sup> Se refiere al Eje 1, Vertiente 1: Atención a pueblos originarios, en sus objetivos 1, 2 y 3; Eje 1, Vertiente 4: Inclusión social e igualdad de género, en sus objetivos 1, 2 y 3; Eje 4, Vertiente 1: Alianzas para la gobernabilidad, en sus objetivos 2 y 3; Eje 4, Vertiente 3: Finanzas responsables y sanas, en su objetivo 2.

y el establecimiento de indicadores para medir la gestión del organismo, a fin de evaluar el desempeño de las áreas y de las personas servidoras públicas integrantes del Organismo, así como los programas y metas que les son propios.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en la elaboración de este proyecto se involucraron las direcciones y unidades técnicas del Consejo, con base en los ejes y vertientes del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; bajo el modelo de cultura organizacional que propone la gestión para resultados; ante el imperativo de ley de rendir cuentas a la ciudadanía, por lo que hace a la asignación y uso de los recursos públicos; procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto que será ejercido; cuidando que la asignación de recursos se centre en aquellos programas prioritarios y estratégicos para obtener los resultados que se esperan de este organismo electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que la evaluación que se realizará a las actividades será a través de indicadores de desempeño, y se establecerán parámetros de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de eficiencia, impacto económico, social y calidad, para lo cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requiere del siguiente presupuesto solicitado para el ejercicio 2024:

### **PRESUPUESTO SOLICITADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

GASTO ORDINARIO	\$	93,280,965.42
PROCESO ELECTORAL	\$	307,504,971.06
REFERENDUM Y PLEBISCITO	\$	55,844,003.24
JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$	5,754,329.35
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2024</b>	<b>\$</b>	<b>462,384,269.07</b>



**DÉCIMO OCTAVO.** Por lo que refiere al presupuesto para **GASTO ORDINARIO DEL 2024**, éste se compone de los siguientes capítulos del gasto y se ejercerá conforme a lo aquí señalado:

## PRESUPUESTO SOLICITADO POR CAPÍTULOS GASTO ORDINARIO

CAPÍTULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2024
SERVICIOS PERSONALES	\$ 70,220,974.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,680,564.20
SERVICIOS GENERALES	\$ 8,307,555.79
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 281,200.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,348,720.00
<b>PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2024</b>	<b>\$ 88,839,014.68</b>
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 4,441,950.74
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO G.O. 2024</b>	<b>\$ 93,280,965.42</b>

### 1.1 SERVICIOS PERSONALES

El artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que el gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:

*I. Las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los ejecutores del gasto, por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias; y*

*II. Las aportaciones de seguridad social, así como las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.*

De igual forma, es importante señalar que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la obligación de contar con un fondo de pasivo laboral, así como de prima de antigüedad, para cubrir la parte devengada de sus trabajadores; lo anterior, de conformidad con el artículo 59, fracción VII, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos propone recategorizar dos Jefaturas, siendo estas la Jefatura de Normatividad y Consultas y la Jefatura de Instrucción Recursal a Coordinaciones, lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a las tareas de la Dirección Ejecutiva.

Por lo que en el rubro de Servicios Personales, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Electoral del Estado; en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí; en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; en el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Consejo, y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y a efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuente con el personal necesario para llevar a cabo las tareas que le establecen las legislaciones aquí referidas, requiere la cantidad de **\$ 70,220,974.69 (Setenta millones doscientos veinte mil novecientos setenta y cuatro pesos 69/100 M.N.)**.



## 1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción II, inciso h), de la Ley Electoral, establece que son atribuciones de la Secretaria Ejecutiva del Consejo proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

Por lo que, para el rubro de Materiales y Suministros, entendiéndose como las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas que se realizan en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y a fin de dar cumplimiento con lo señalado en la Ley Electoral, requiere para el ejercicio 2024 de la cantidad **\$ 1,680,564.20 (Un millón seiscientos ochenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**.

## 1.3 SERVICIOS GENERALES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los entes públicos así como los entes autónomos como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, deberán dar cumplimiento a la programación y presupuestación del gasto público respecto de las actividades que deberán realizar los ejecutores del gasto para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, con base en indicadores de desempeño contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de los planes municipales, y de las directrices que el Ejecutivo del Estado y los municipios expidan en tanto se elaboren dichos planes, en los términos de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Adicionalmente a lo ya señalado, de conformidad con lo establecido por el artículo 80, fracción II, inciso h) de la Ley Electoral, establece que son atribuciones de la Secretaria Ejecutiva del Consejo proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento; motivo por el que se requiere contar con los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los referidos objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas establecidas.

Por lo anterior, para el rubro de Servicios Generales, entendiéndose como las asignaciones destinadas a arrendamientos, servicios de vigilancia, de mantenimiento y conservación, de comunicación, difusión y publicidad, profesionales y otros servicios requeridos a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Electoral, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se requiere para el ejercicio 2024 de la cantidad de **\$ 8,307,555.79 (Ocho millones trescientos siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.)**.

#### **1.4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**

De conformidad con el artículo 49 fracción III inciso e) de la Ley Electoral del estado, una de las atribuciones del Consejo General es la creación de las comisiones temporales que resulten necesarias, cuyo objeto es promover el análisis, estudios e investigación orientados a la búsqueda de mejores métodos y procedimientos, que tengan como finalidad el perfeccionamiento de la materia electoral y en general, las que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, por lo que en el ejercicio 2024, se reanudarán los trabajos de la **COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN** que junto con la **COORDINACIÓN DE GÉNERO E INCLUSIÓN** tienen como objetivo llevar a cabo acciones para fomentar que la participación política se realice con igualdad, paridad, inclusión, no discriminación y libre de violencia; ha determinado en el programa de trabajo 2024 a cabo ejercicios de participación ciudadana con enfoque



de igualdad, por lo que se requerirá recurso para ayudas a ciudadanos que participen en los programas.

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, incisos d), e) y, s); y 49, fracción I inciso h) y, fracción IV, incisos j) y k) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el programa anual de actividades que contempla la **DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** está encaminado al fortalecimiento de la cultura cívica en todo el Estado. Por tal razón en el presupuesto se contempla recurso para el desarrollo de actividades como traslados de participantes al cuento infantil y concurso de oratoria.

Por lo que, para el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otros servicios, se requiere la cantidad de **\$281,200.00 (Doscientos ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

### **1.5 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; la Ley Electoral del Estado; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

A fin de dar cumplimiento con lo señalado en la Ley Electoral, para el rubro de bienes muebles e intangibles se requiere para el ejercicio 2024 de la cantidad de **\$8,348,720.00 (Ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

#### **1.6. ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO (5% DEL PRESUPUESTO ANUAL)**

El artículo 104 de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala en sus incisos d) y e) que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, así como de orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 42 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo General destinará como mínimo el cinco por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

Adicionalmente a lo señalado, de conformidad con los artículos 49, fracción II, inciso u) y 469 de la Ley Electoral del estado, para el desempeño de sus actividades, el Consejo contará con un cuerpo de funcionarias y funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la LGIPE y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.



El Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá un sistema que regulará los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico del Consejo. El Instituto ejercerá su rectoría y regulará su organización y funcionamiento, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el citado Estatuto.

Adicionalmente, el Consejo contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se regirá por el Estatuto a que se hace referencia, así como por el Reglamento que al efecto emita el Consejo General.

Así también, el recurso se utilizará para la implementación de programas de capacitación que conlleven al personal del organismo electoral a una preparación profesional en los temas que son ejes rectores de la materia electoral, toda vez que tienen a su cargo la responsabilidad del próximo Proceso Electoral Local 2024, por lo que se les brindarán capacitaciones, conferencia, foros, talleres, seminarios, entre otros.

Para que el Consejo de cabal cumplimiento a la encomienda prevista en los citados preceptos legales requiere de la cantidad de **\$ 4,441,950.74 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta pesos 74/100 M. N.).**

Por lo anterior, y a efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, requiere para el GASTO ORDINARIO DEL

EJERCICIO FISCAL 2024 la cantidad de \$ **93,280,965.42** (Noventa y tres millones doscientos ochenta mil novecientos sesenta y cinco pesos 42/100 M.N.).

**DÉCIMO NOVENO.** Por lo que refiere al presupuesto para **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024**, éste se compone de los siguientes capítulos del gasto y se ejercerá conforme a lo aquí señalado:



## PRESUPUESTO SOLICITADO POR CAPÍTULOS PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2024
SERVICIOS PERSONALES	\$ 142,630,414.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11,676,374.01
SERVICIOS GENERALES	\$ 121,311,018.03
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 8,604,590.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,639,480.31
PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2024	<b>\$ 292,861,877.20</b>
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 14,643,093.86
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO P.E. 2024</b>	<b>\$ 307,504,971.06</b>

Es importante considerar que el proceso electoral es la condición y la expresión práctica de la democracia, donde se manifiestan las preferencias de la ciudadanía perteneciente a una determinada comunidad política, donde se cristaliza la participación y la decisión de las personas, en torno a quienes deben ser sus gobernantes, y que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana debe garantizarlo a través de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y



objetividad, contando para ello con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Al respecto, debe señalarse que el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la **obligación de realizar el Proceso Electoral Local 2024, para la elección de las Diputaciones del Congreso del Estado, y renovación de Ayuntamientos**, mediante una sesión pública de instalación convocada por la Presidencia de este Organismo Electoral, el 2 de enero del año de la elección a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 255 de la Ley Electoral del Estado.

El Consejo tiene la obligación de **instalar 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales** a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate, en atención a lo señalado por el artículo 97 de la Ley Electoral, los cuales conllevan la contratación de bienes inmuebles para oficinas, mobiliario, papelería, bienes muebles y personal eventual, el cual será contratado en los términos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral del Estado; se deberá realizar la capacitación al personal que desarrollará la asistencia en la integración y seguimiento de los organismos electorales, así como material de oficina y viáticos para traslados del personal a las diferentes zonas del Estado.

Se destaca el hecho de que se han tomado las medidas necesarias, a fin de integrar al presupuesto los gastos específicos de traducción a lenguas originarias, y en su caso la difusión por los medios más idóneos a la población indígena, a fin de integrarlos a los comités y comisiones en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.

Por otro lado, en términos de lo establecido en la resolución TESLP/JDC/02/2022 y ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022, emitida por el H. Tribunal Electoral en San Luis Potosí; se incluye en el citado presupuesto, partidas específicas para, en su caso,

realizar las adecuaciones que requieran los inmuebles arrendados, y que permitan a las personas con algún tipo de discapacidad transitar en ellos, ya sea que integren un órgano desconcentrado, o en su caso, aquéllas que acudan en cualquier calidad a las sesiones; esto cobra relevancia, toda vez que este Consejo Electoral se encuentra obligado en términos de la resolución señalada a emitir medidas afirmativas para la inclusión de este grupo de la ciudadanía.

Por su parte, los artículos 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, y 3°, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral del estado, disponen que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, implementar y operar el **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)** de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Del mismo modo, el artículo 338, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que el Instituto y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral; ahora bien, si bien es cierto el Programa de Resultados Electorales Preliminares funciona a la conclusión del cierre de las casillas el día de la Jornada Electoral, se requiere de recurso para la capacitación al personal que apoye en su funcionamiento, la realización de pruebas internas, así como simulacros con apoyo de las y los capacitadores asistentes electorales; además de la instalación del Comité Técnico Asesor.

En el proyecto de presupuesto se considera el recurso para cubrir las obligaciones contraídas en el **Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Concurrente 2024** en el estado de San Luis



Potosí, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024, que se celebrará entre el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Para efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de cumplimiento a las obligaciones que tiene por ley para realizar el Proceso Electoral Local 2024 requiere de la cantidad de **\$ 307,504,971.06 (Trescientos siete millones quinientos cuatro mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.).**

**VIGÉSIMO.** Por lo que refiere al presupuesto para la **CARTERA DE PROYECTOS INSTITUCIONALES**, éste se compone de los siguientes rubros y se ejercerá conforme a los programas aquí señalados:

<b>PRESUPUESTO SOLICITADO CARTERA DE PROYECTOS INSTITUCIONALES</b>	
REFERENDUM Y PLEBISCITO	\$ 55,844,003.24
JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 5,754,329.35
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2024</b>	<b>\$ 61,598,332.59</b>

Es necesario precisar que dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2024 de este Organismo Electoral, se incluye el desarrollo de una cartera institucional de proyectos, los cuales se planearon y desarrollaron para dar cumplimiento a las actividades y obligaciones de este Consejo, siendo las siguientes:

**REFERENDUM Y PLEBISCITO.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado establece que, sin perjuicio de las atribuciones que en materia electoral le establece la ley de la materia, el Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana, será el organismo encargado de preparar, desarrollar, vigilar y calificar los procesos de referéndum, y plebiscito, que les sean solicitados de conformidad con esta Ley; así mismo el artículo 35, segundo párrafo de la Ley Electoral, establece que el Consejo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de conformidad con la ley respectiva.

Ahora bien, la Ley de Referéndum y Plebiscito referida, señala que los gastos que se originen con la implementación del referéndum, y el plebiscito, deberán ser erogados por sus iniciadores, por lo que el Gobernador del Estado, el Congreso del Estado, y los municipios, deberán contemplar en su presupuesto de egresos un rubro para tal efecto, siempre que las condiciones financieras lo permitan, y se encuentre una solicitud en tal sentido. Tratándose de los procesos promovidos por la ciudadanía, los gastos serán solventados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; por lo que ante la eventualidad de que durante el ejercicio fiscal 2024 se presente a este organismo electoral una solicitud ciudadana para la implementación de un referéndum y/o plebiscito o cualquier otro tipo de consulta, se solicita al H. Congreso del Estado la aprobación de una previsión presupuestaria adicional para la solventación del procedimiento respectivo, en términos de lo establecido en la parte final del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley en cita. En el entendido que se prevén los recursos para la celebración de un ejercicio en el año siguiente, a implementarse, de así solicitarse por la ciudadanía, en todo el Estado.

Ahora bien, tomando como referencia que el H. Congreso del Estado ha formado precedente de la implementación de consultas para los diversos grupos prioritarios, este Consejo, en caso de que reciba una solicitud para implementar un proceso de consulta correspondiente a esta población, requerirá de una ampliación presupuestal para llevarla a cabo.



**JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2º. de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana, las Juntas son organismos de representación ciudadana con personalidad jurídica, y con capacidad de establecer acuerdos y convenios, con los fines de fomentar y defender la participación ciudadana, así como promover la vinculación de las autoridades con la ciudadanía.

Así mismo, el artículo 14 puntualiza que el Congreso del Estado incluirá en el Presupuesto de Egresos del Estado, del año correspondiente, las partidas presupuestales necesarias para efectuar el proceso de elección de las Juntas en los municipios de la Entidad. Mientras que el artículo 19 ordena que la elección de las juntas sea organizada y realizada de manera conjunta por cada uno de los municipios del Estado y el CEEPAC. Éste último emitirá los lineamientos correspondientes para la instalación de los centros de votación, recepción y cómputo de los votos, así como publicación de los resultados.

Finalmente, el artículo 21 señala que, al término de las elecciones, dos representantes, una o uno designado por el ayuntamiento respectivo, y otro más por el CEEPAC, levantarán el acta oficial en donde se haga constar la designación de las personas que integran la Junta. Tras el levantamiento del acta las personas representantes tomarán formal protesta a los integrantes de la Junta.

Recordando que la convocatoria para la integración de las Juntas deberá expedirse por el ayuntamiento que corresponda, en coordinación con el CEEPAC, antes del uno de noviembre del año de la elección constitucional. La integración de las Juntas deberá quedar conformada antes del día uno de diciembre del año de la elección. En la integración de las Juntas deberá observarse el principio de paridad de género vertical y horizontal, por ayuntamiento.

Por anteriormente expuesto, en el presupuesto solicitado se considera el recurso necesario para acatar lo señalado por la citada ley en los plazos y tiempos que marca la misma.

Para efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de cumplimiento a la cartera institucional de proyectos en el ejercicio fiscal 2024 requiere de la cantidad de **\$ 61,598,332.59 (Sesenta y un millones quinientos noventa y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN II, INCISO Q), 63, FRACCIÓN VI y 80, FRACCIÓN II, INCISO Ñ), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**

**PRIMERO.** El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, fracción I, inciso a), 63, fracción VI, 80, fracción II, incisos h) y ñ) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.



**SEGUNDO.** El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA** el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, en su calidad de Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios previsto en la Constitución del Estado en el artículo 31; atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5°, fracción 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en cumplimiento a las atribuciones que la Ley Electoral del Estado señala en los artículos 49, fracción II, inciso q), 63, fracción VI y 80, fracción II, inciso ñ), con la finalidad de estar en posibilidad de atender las atribuciones normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, vigilancia y suplencia con que cuenta el órgano electoral, integrándose por los siguientes rubros:

<b>PRESUPUESTO SOLICITADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
GASTO ORDINARIO	\$ 93,280,965.42
PROCESO ELECTORAL	\$ 307,504,971.06
REFERENDUM Y PLEBISCITO	\$ 55,844,003.24
JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 5,754,329.35
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2024</b>	<b>\$ 462,384,269.07</b>

Por lo que respecta al **GASTO ORDINARIO**, se desglosa en la tabla identificada como **Anexo 1** del presente acuerdo formando parte integral del mismo, el cual se compone de los apartados siguientes:

## PRESUPUESTO SOLICITADO POR CAPÍTULOS GASTO ORDINARIO

CAPÍTULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2024
SERVICIOS PERSONALES	\$ 70,220,974.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,680,564.20
SERVICIOS GENERALES	\$ 8,307,555.79
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 281,200.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,348,720.00
PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2024	<b>\$ 88,839,014.68</b>
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 4,441,950.74
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO G.O. 2024</b>	<b>\$ 93,280,965.42</b>

Por lo que respecta al **GASTO DE PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024**, se desglosa en la tabla identificada como **Anexo 2** del presente acuerdo formando parte integral del mismo, el cual se compone de los apartados siguientes:



## PRESUPUESTO SOLICITADO POR CAPÍTULOS PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2024
SERVICIOS PERSONALES	\$ 142,630,414.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11,676,374.01
SERVICIOS GENERALES	\$ 121,311,018.03
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 8,604,590.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,639,480.31
PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2024	<b>\$ 292,861,877.20</b>
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 14,643,093.86
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO P.E. 2024</b>	<b>\$ 307,504,971.06</b>

Por lo que respecta al **GASTO DE CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS**, se desglosa en la tabla identificada como **Anexo 3** del presente acuerdo formando parte integral del mismo, el cual se compone de los apartados siguientes:

## PRESUPUESTO SOLICITADO CARTERA DE PROYECTOS INSTITUCIONALES

REFERENDUM Y PLEBISCITO	\$ 55,844,003.24
JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 5,754,329.35
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2024</b>	<b>\$ 61,598,332.59</b>

**TERCERO.** Se instruye a la Presidencia de este Consejo para que por su conducto haga llegar el presente acuerdo y sus anexos respectivos a la Secretaría de Finanzas de



Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en los términos legales que correspondan y a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 5°, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo para que por su conducto notifique el presente acuerdo a la Comisión Permanente de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; a los integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes al momento de su aprobación, así como al Instituto Nacional Electoral, a través del sistema diseñado para ese efecto.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que por su conducto se le de máxima publicidad al presente acuerdo, en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes; y se publique en la página oficial del organismo [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx),

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés.



**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO**  
**MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



Anexo 1. GASTO ORDINARIO 2024

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA DE PRESIDENCIA	PROGRAMA DE SECRETARIA EJECUTIVA	PROGRAMA DE ADMINISTRACION RECURSOS INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	PROGRAMA DE ORGANIZACION ELECTORAL	PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	PROGRAMA DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL	PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	PROGRAMA DE COMUNICACION Y ATENCION A MEDIOS	PROGRAMA DE FISCALIZACION	PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS	PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y	PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	PROGRAMA DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y	REQUERIMIENTOS TOTALES 2024
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>																			
113	Sueldos base al personal permanente					\$ 28,974,964.93														\$ 28,974,964.93
122	Sueldos base al personal eventual					\$ 985,578.77														\$ 985,578.77
123	Retribuciones por servicios de carácter social					\$ 83,798.88														\$ 83,798.88
132	Prima vacacional					\$ 2,984,685.12														\$ 2,984,685.12
132	Gratificación de fin de año					\$ 6,368,736.88														\$ 6,368,736.88
141	Aportaciones de seguridad social					\$ 3,243,464.64														\$ 3,243,464.64
142	Aportaciones a fondos de vivienda					\$ 1,705,097.40														\$ 1,705,097.40
143	Aportaciones al sistema para el retiro					\$ 2,875,394.76														\$ 2,875,394.76
144	Aportaciones Seguro-asaltos, médicos mayores					\$ 991,000.00														\$ 991,000.00
151	Cuotas para el Fondo de ahorro					\$ 1,591,071.66														\$ 1,591,071.66
152	Indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos					\$ 11,385,797.59														\$ 11,385,797.59
154	Prestaciones contractuales, despensa					\$ 1,204,855.22														\$ 1,204,855.22
154	Prestaciones contractuales, gasolina					\$ 734,255.95														\$ 734,255.95
154	Prestaciones contractuales, medicamentos					\$ 1,435,290.49														\$ 1,435,290.49
1592	Otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos					\$ 483,105.00														\$ 483,105.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS:</b>																			
171	Estímulos, bono quinquenal					\$ 2,566,426.68														\$ 2,566,426.68
171	Estímulos, bono asistencia					\$ 2,566,426.68														\$ 2,566,426.68
171	Estímulos, SPEN					\$ 41,054.04														\$ 41,054.04
	<b>SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70,220,974.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70,220,974.69

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA DE PRESIDENCIA	PROGRAMA DE SECRETARIA EJECUTIVA	PROGRAMA DE ADMINISTRACION RECURSOS INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	PROGRAMA DE ORGANIZACION ELECTORAL	PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	PROGRAMA DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL	PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA	PROGRAMA DE COMUNICACION Y ATENCION A MEDIOS	PROGRAMA DE FISCALIZACION	PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS	PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE	PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	PROGRAMA DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION	REQUERIMIENTOS TOTALES 2024
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>																			
213	Materiales y equipos menores de oficina	\$ 12,500.00	\$ 45,444.00		\$ 2,000.00		\$ 145,000.00			\$ 88,537.00										\$ 4,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones																			\$ 80,000.00
215	Material impreso e información digital										\$ 619,094.00	\$ 880.00								\$ 12,000.00
216	Material de Limpieza						\$ 110,000.00			\$ 3,630.80		\$ 16,000.00	\$ 11,600.00							\$ 113,630.80
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS:</b>																			
221	Productos alimenticios para personas																			\$ -
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)						\$ 24,000.00													\$ 24,000.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN:</b>																			
246	Material eléctrico y electrónico						\$ 25,000.00			\$ 829.40		\$ 20,360.00								\$ 46,189.40
248	Materiales complementarios						\$ 15,000.00			\$ 5,283.80										\$ 1,500.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación						\$ 10,000.00													\$ 10,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos						\$ 2,500.00													\$ 2,500.00
259	Otros Productos Químicos						\$ 30,000.00													\$ 30,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:</b>																			
261	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$ 38,400.00				\$ 140,000.00													\$ 178,400.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS:</b>																			
271	vestuario y uniformes									\$ 1,687.80										\$ -
272	Prendas de seguridad y protección personal						\$ 10,000.00			\$ 1,178.56										\$ 1,687.80
291	Herramientas menores						\$ 25,000.00			\$ 6,896.20										\$ 31,896.20
292	Refacciones y accesorios menores de edificios						\$ 10,000.00													\$ 10,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo						\$ 14,000.00													\$ 14,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información									\$ 1,222.64		\$ 5,400.00								\$ 6,622.64
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte						\$ 30,000.00													\$ 30,000.00
	<b>SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ 12,500.00	\$ 83,844.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 990,500.00	\$ -	\$ -	\$ 109,266.20	\$ 619,094.00	\$ 62,640.00	\$ 11,600.00	\$ -	\$ -	\$ 38,280.00	\$ -	\$ -	\$ 150,840.00	\$ 1,680,564.20

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA DE PRESIDENCIA	PROGRAMA DE SECRETARIA EJECUTIVA	PROGRAMA DE ADMINISTRACION RECURSOS INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	PROGRAMA DE ORGANIZACION ELECTORAL	PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	PROGRAMA DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL	PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	PROGRAMA DE COMUNICACION Y ATENCION A MEDIOS	PROGRAMA DE FISCALIZACION	PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS	PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y	PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS	PROGRAMA DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES	PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA Y	REQUERIMIENTOS TOTALES 2024
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>																			
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS:</b>																			
311	Energía Eléctrica						\$ 259,952.00													\$ 259,952.00
313	Agua						\$ 84,000.00													\$ 84,000.00
314	Telefonía tradicional						\$ 300,000.00													\$ 300,000.00
315	Telefonía Celular		\$ 2,400.00	\$ 2,400.00					\$ 7,176.00							\$ 13,920.00				\$ 25,896.00
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información										\$ 75,000.00									\$ 75,000.00
318	Servicios postales		\$ 30,400.00																	\$ 30,400.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:</b>																			
322	Arrendamiento de edificios						\$ 333,840.00													\$ 333,840.00
329	Otros arrendamientos						\$ 16,000.00													\$ 16,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:</b>																			
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados																			\$ -
333	Servicios de Consultoría administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información			\$ 150,000.00	\$ 103,000.00						\$ 152,100.00					\$ 10,000.00				\$ 140,000.00
334	Servicios de capacitación						\$ 86,300.00													\$ 424,351.00
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión												\$ 37,120.00		\$ 39,000.00					\$ 162,420.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales											\$ 150,000.00				\$ 168,200.00			\$ 300,000.00	\$ 618,200.00
338	servicios de vigilancia						\$ 850,000.00				\$ 21,000.00					\$ 980,920.00				\$ 1,001,920.00
340	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES:																			\$ 850,000.00
341	Servicios financieros y bancarios			\$ 100,000.00																\$ 100,000.00
345	Seguro de bienes patrimoniales						\$ 370,000.00				\$ 150,000.00									\$ 520,000.00
347	Fletes y maniobras																			\$ -
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION:</b>																			
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles						\$ 385,000.00													\$ 385,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo											\$ 30,000.00								\$ 30,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte						\$ 144,000.00													\$ 144,000.00
358	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos																			







**Anexo 3. PRESUPUESTO CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS**

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	JUNTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2024
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			\$ -
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO:</b>			\$0.00
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 868,137.37	\$10,535,021.78	\$11,403,159.15
123	Retribuciones por servicios de carácter social			\$0.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES y ESPECIALES:</b>			\$0.00
132	Prima vacacional	\$ 6,907.51	\$83,833.06	\$90,740.57
132	Gratificación de fin de año	\$ 34,537.54	\$419,165.32	\$453,702.86
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL:</b>			\$0.00
141	Aportaciones de seguridad social	\$ 95,573.31	\$1,083,358.56	\$1,178,931.87
142	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 44,938.11	\$545,401.00	\$590,339.11
143	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ 72,468.60	\$679,520.13	\$751,988.73
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS:</b>			\$0.00
171	Estímulos, bono puntualidad		\$9,514,067.13	\$9,514,067.13
<b>SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 1,122,562.44</b>	<b>\$ 22,860,366.98</b>	<b>\$ 23,982,929.42</b>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	JUNTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2024
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			\$ -
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:</b>			\$ -
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 40,000.00	\$646,633.00	\$686,633.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 603,014.40	\$357,637.28	\$960,651.68
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		\$275,200.00	\$275,200.00
215	Material impreso e información digital	\$ 100,000.00	\$125,775.00	\$225,775.00
216	Material de Limpieza		\$541,000.00	\$541,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS:</b>			\$0.00
221	Productos alimenticios para personas		\$1,595,130.00	\$1,595,130.00
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	\$ 30,000.00	\$90,750.00	\$120,750.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación			\$0.00
233	Productos de papel carton e impresos adquiridos como materia prima			\$0.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN:</b>			\$0.00
246	Material eléctrico y electrónico		\$1,465,654.15	\$1,465,654.15
248	Materiales complementarios		\$6,000.00	\$6,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:</b>			\$0.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 49,200.00	\$770,250.00	\$819,450.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS:</b>			\$0.00
271	Vestuario y uniformes		\$195,000.00	\$195,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal		\$104,000.00	\$104,000.00
<b>SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 822,214.40</b>	<b>\$ 6,173,029.43</b>	<b>\$ 6,995,243.83</b>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	JUNTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2024
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			\$0.00
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS:</b>			\$0.00
311	Energía Eléctrica		\$27,600.00	\$27,600.00
312	Gas			\$0.00
313	Agua		\$16,560.00	\$16,560.00
314	Telefonía tradicional		\$55,200.00	\$55,200.00
315	Telefonía Celular	\$ 25,000.00	\$129,920.00	\$154,920.00



317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
318	Servicios postales			\$0.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:</b>			\$0.00
322	Arrendamiento de edificios		\$225,000.00	\$225,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte		\$2,015,159.38	\$2,015,159.38
329	Otros arrendamientos	\$ 70,000.00	\$1,857,332.40	\$1,927,332.40
336	Servicios de apoyo administrativo, rotocopiado e impresión	\$ 2,767,241.04	\$7,597,358.12	\$10,364,599.16
338	Servicios de vigilancia		\$194,880.00	\$194,880.00
347	Fletes y maniobras		\$364,000.00	\$364,000.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:</b>			\$0.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		\$90,000.00	\$90,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			\$0.00
358	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$ 20,000.00	\$50,000.00	\$70,000.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD:</b>			\$0.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 200,000.00	\$1,820,000.00	\$2,020,000.00
363	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$ 30,000.00	\$53,040.00	\$83,040.00
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 200,000.00	\$700,000.00	\$900,000.00
375	Viáticos en el país	\$ 470,024.00	\$426,000.00	\$896,024.00
379	Servicios Integrales de Traslado y hospedaje		\$112,100.00	\$112,100.00
398	Impuesto sobre nóminas	\$ 27,287.47	\$533,512.93	\$560,800.40
<b>SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 3,809,552.51</b>	<b>\$ 18,267,662.83</b>	<b>\$ 22,077,215.34</b>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	JUNTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2024
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
4411	Ayudas sociales a personas		\$5,871,144.00	\$5,871,144.00
<b>.TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$5,871,144.00</b>	<b>\$5,871,144.00</b>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	JUNTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2024
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>			\$ -
<b>511</b>	Muebles de oficina y estantería		\$315,000.00	\$ 315,000.00
<b>515</b>	Equipo de computo y tecnologías de la información		\$2,260,800.00	\$ 2,260,800.00
<b>597</b>	Licencias Informaticas e Intelectuales		\$96,000.00	\$ 96,000.00
<b>SUB-TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>\$ 2,671,800.00</b>	<b>\$ 2,671,800.00</b>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	JUNTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2024
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ 1,122,562.44	\$ 22,860,366.98	\$ 23,982,929.42
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ 822,214.40	\$ 6,173,029.43	\$ 6,995,243.83
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$ 3,809,552.51	\$ 18,267,662.83	\$ 22,077,215.34
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS</b>	\$0.00	\$ 5,871,144.00	\$ 5,871,144.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$ -	\$ 2,671,800.00	\$ 2,671,800.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO CIP 2024</b>		<b>\$ 5,754,329.35</b>	<b>\$55,844,003.24</b>	<b>\$61,598,332.59</b>